



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 8-Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad RJL-Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2259065	Titular de la Entidad	1	K22	0	22,907.00	139,981.00
CFM336019 6	Director de Área	1	M3 3	0	17,204.00	79,322.00
CFM115625 3	Director de Área	1	M1 1	0	11,118.00	55,244.00
CFN2256676	Subdirector de Área	1	N2 2	0	10,599.00	35,440.00
CFN2256675	Subdirector de Área	1	N2 2	0	10,599.00	35,440.00
CFN1156674	Subdirector de Área	1	N1 1	0	10,339.00	28,739.00
CFN1156254	Subdirector de Área	1	N1 1	0	10,339.00	28,739.00
CFO215625 7	Jefe de Departamento	1	O2 1	0	9,596.00	18,199.00
CFO115625 8	Jefe de Departamento	1	O1 1	0	8,908.00	17,097.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Órgano desconcentrado y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.